

(32)

LAS CUESTIONES,

Ò SEAN

Las Cartas Orientales.

N. 4) MONTEVIDEO SABADO I DE AGOSTO DE 1829. (T. I.

CEDA LA ESPADA A LA TOGA
Y A LA ELOCUENCIA EL LAUREL.

Este periódico se publica en la Imprenta de la Independencia, los dias Miércoles y Sábado de cada semana. En ella y en la tienda de D. Luis Baenay en la librería, se admiten subscripciones á un peso cada ocho Núm. que sean entregados ó remitidos, segun costumbre, se venden ejemplares sueltos á un real por cada pliego. No se admiten remitidos sin garantía no se insertarán aun con ella, los que no sean de interés general y sin personalidad.

JUICIO DE IMPRENTA.

El provocado por el Señor Fiscal General del Estado contra el ciudadano oficial D. Jorge Liñan tubo lugar el dia 3o del proximo pasado, en el Teatro, conforme al artículo 8, de la misma ley de Imprenta.

El Defensor del acusado habia anteriormente vencido al acusador en el juzgado de primera instancia por haber faltado al cumplimiento del artículo 17 de aquella, pero habiendose presentado el Fiscal general a los tres cuartos de hora despues de la extencion de la diligencia y oido el descargo

por el Defensor, espuso: que sin embargo de que no estaba ya precisado á contestar nada su defendido entraria en materia si lo suplicaba el acusador, confesando la falta de cumplimiento á la ley en que havia incurrido, lo que verificado., y despues de hacerse desistencia del derecho de que habia usado, se procedió á la formacion del Juri que lo compucieron los SS. D. Lazaro Gadea Presidente D. Luis Godefrua D. Daniel Vidal, D. Francisco A. Vidal. Dr. Cristoval Echevarrialza, Dr. D. Jose Ellauri y D. Jose Maria Vasquez. El Sr, Fiscal presentó entoncés su acusacion, esforzandose en en probar la vigencia de las ordenanzas españolas en todo su vigor, manifestando los artículos que segun ella habia infringido el acasado, é insistiendo en que no solo debia declararse abusivos de la libertad de imprenta, sino ofensivos al gobierno provocadores de la anarquia, con otros muchos epítectos que denigraban hasta el paesto mas humillante y obominable á el Alférez Liñan, quien en su concepto despues de pedir se le impudiesen las penas que señalaban las infracciones que acusaba, debia sin perjuicio de ellas ser juzgado y castigado militarmente; sus alocuciones tinturadas con las mas negras reacerminaciones, y con la reseña que hizo de otro oficial que asistia á la barra, excitaban la indignacion pública de un modo bien manifesto. Presentó despues documentos gubernativos para desmentir las preguntas echas por el acusado en la Gaceta de 7 de Julio, en las que (aun ique lo sien-

ta el Sr. Fiscal) no hay ninguna esprecion que manifieste los puntos que por ellas se le inculpaban: adujo que sentia tener, en cumplimiento de su Ministerio, que acusar aun ciudadano tan adornado de meritos y servicios al pais como el acusado; que el nunca habria hecho merito de las preguntas ni contextaciones aducidas al articulista del *Universal*, subscripto un militar, sino hubiera sido la aparicion del papel titulado libertad de imprenta en que se acusaba al gobierno de infractor de la ley de imprenta, mas que las doctrinas de aquel papel le habian obligado á la acusacion, y despues de aglomerar parangones multiplicados fuera de la cuestion concluyò insistiendo en la declaracion de la incursion en el abuso y cumplimiento de las penas.

El defensor por su parte espuso que el Sr. Fiscal habia abusado de su ministerio en esta acusacion, por quanto no le estaba cometido el hacer uso de él para denunciar ni acusar nada de lo que fuera relativo á ofensas al Gobierno, sinò á la sociedad; que las preguntas acusadas, aun siendo ofensivas no estaba en la esfera del Sr. fiscal provocar la acusacion, pues que en nada ofendian á la sociedad que era la única que se le encargaba defender: que el gobierno podia usar del derecho que le consedia la ley como á todo otro individuo: que el articulo acusado nada tenia de abusivo pues eran meramente preguntas, y que en preguntar nada habia de ofensivo á la sociedad, ni en las preguntas se hallaban invitaciones á la desobediencia,

anárquica, ni insubordinación. Que los oficiales podían como ciudadanos según el artículo 1.º de la ley de libertad de imprenta escribir y manifestar sus ideas y resentimientos aun contra sus mismos gefes,, como lo podía hacer cualquier particular contra las autoridades civiles fuera de aquellos actos de puro servicio y subordinación en el: citó en su apoyo las ordenanzas francesa, constitucional que formaron los españoles, la de los Estados Unidos, la del Brasil y la practica de la República Argentina, como fundadora de la LIBERTAD AMERICANA, en la que los delitos comunes á todo ciudadano eran juzgados no militar, sino civilmente, adujo que la prohibición de poder escribir todo oficial ó qualquiera otra acción que ejerciese por sus derechos de ciudadanos estaba derogada por las Leyes Patrias y muy particularmente en esta materia, desde que se sancionó la ley de imprenta que derogaba toda otra ley anterior que versase sobre esta libertad, pues las leyes regían mientras no habían otras que la destruyesen, que el arresto militar sufrido por el Sr. Linañ importaba el poco respeto del ministerio á la fiel observancia de la obediencia á las leyes: que el Sr. Ministro había transgredido la ley de imprenta y era responsable de esta infracción a las leyes y á la nación por que las leyes militares en los delitos comunes estaban subordinadas á las civiles. Provoco al acusador á que probase que el N. 3. estaba vestido como los demas, y con efecto no lo justificó. Le ataco de

que calumniase á su defendido con los dicterios de impostor, y demas que le prodigó. Le repulso sus escesos, aun dado caso que su acusacion fuera justa, pues que en ese caso debia acusar sin herir, sin aumentar la falta, sin retratarla con los negros colores con que la pintaba. Presento por testigo de lo ocurrido sobre la contrata de uniforme de los oficiales al Sr. Cadellon, quien informó exactamente de las condiciones con que la tomó y las ulteriores contestaciones del Sr. Ministro de Guerra. Marcó ligeramete la historia de la ordenanza militar como deribada de la del pueblo á que ella pertenencia y á que clase de gobierno opuesto en todo al nuestro. Hizo una exposicion de los pasos que marcaban la conducta, subordinacion y disciplina del defendido: se burló de las repetidas declamaciones contra la anarquía que tanto se ponderaba por el Sr. fiscal: dijo que el solo temia á las infracciones de leyes, por que ellas autorizaban las revoluciones y obstruian la seguridad y gozes de los derechos sociales. Que entre el pueblo y el gobierno habia reciprocamente deberes y derechos que respetar, que marchase el gobierno estrictamente por la senda de la ley y no temiese las revoluciones, mas que separándose de ellas por mas que quisiera sofocarlas las habia de haber. Que el solo credito que el gobierno necesitaba era su exacto cumplimiento á la ley, pues en tal caso nadie dejaria de tomar parte en su defensa, mas que si la infringia, de valde contase con un círculo, aun

que fuese de fuerza armada, por que aqui ya la experiencia, y las desgracias, habian impuesto a los hombres de lo que importaba vivir solo vajo la egida de las leyes y no vajo las del poder.

Y concluyó pidiendo que pues la acusacion era indevida, solo exijia del juri hiciese respetar la ley de imprenta, y salvase aquella victima de la arbitrariedad, en cuya acusacion havia faltado asu deber el Ministerio Fiscal, y militar, pues asu juicio habia algo de singular y aun de.....,..... en aparecer de actor en la demanda el mismo Jnez que habia dictaminado en el sumario de su defendido, para este mismo asunto como lo decia el mismo acusador en su acusacion.

Sentimos no hubiese habido un taquigrafo que hubiese llebado las alocuciones del acusador y defensor, pues nuestra relacion no contiene sino los puntos principales de los discursos.

El pueblo, vivamente agitado en la sentencia oyo con placer la declaracion de la inocencia del Sr. Liñan, y demostró, con su alegria, el afecto respecto y gratitud que merecen los jueces cuya rectitud, patriotismo y celo, por la ley y conservacion de los derechos, seran eternos en el corazon de todos los Patriotas del mundo.

Recibid, tambien, de nosotros, hombres justos los homenajes que merece vuestra virtud, y mirad en el acto que habeis presidido, el mas popular y grande en toda nacion libre, como sabe el público apreciar la justicia, conosiendo a los vérdade-

ros defensores de ella , asi como odia la debilidad de aquellos que , poniendoseles en su mano subscriben por consideraciones bajas y degradantes á la opresion de las victimas contra quienes fallan, indevidamente, sin honor, sin conciencia sin patriotismo, y sin respeto á los derechos ni á las leyes.

LL. EE.

SS. EE. de las Cartas.

¡Triunfaron la razon y la justicia!!! son libres para poder escribir los oficiales militares como lo eran en España en tiempo de la constitucion, segun lo acredita la causa seguida contra el Marqués de Castelár aun antes de reformarse alli la depresible ordenanza que aqui nos oprime, y en la que fallaron las Cortes en favor de la libertad de escribir de los militares!!! ¿Si entenderian mejor los fundadores de aquellas leyes el espíritu de ellas, que nuestros, *Universal*, ministerio de guerra , fiscal y gefes que en na la quieren esté alterada por las consecuencias que ello podria traer? Y cuales fueron alli? ver mas subordinacion, mas espíritu militar, mas heroes que se sacrificasen gustosos por los gozes de sus derechos sociales y por la defensa de su Patria. Los periódicos, *Universal* que se redactó en España, con tanto aplauso de todo el universo, era redactado por nueve individuos, entre ellos siete militares. *El Revocador* de oposicion al gobierno, y al espíritu liberal lo redactó el servil Busengol esento de guardias de Corps, ó sea coronel de caballeria, y camarista de palacio. *El Gorro, El Constitui*

cional, El Grito de Riego, El Zurriago, los diarios de Barcelona, *El Redactor General*, y otros muchos eran redactados por oficiales del ejército, y en ellos se les sacudia duro á los generales, á los ministros, al rey, y aun á las cortes por sus faltas, sin que esto desminuyese la moral y subordinacion militar, al contrariò se aumentó el espíritu de la carrera, y se veia, en las filas, unos soldados mas sumisos, obedientes, subordinados é intrépidos que los de Federico, que los de los antiguos Tercios de Flandes y que los Babiecas estupidos que hoy sostienen el despotismo realista, y religioso. ¿Cuándo han hecho las naciones mas progresos en todo? Cuando sus subditos y defensores han sido mas libres, y sus leyes menos opresivas? ¿Cuándo ha decaido mas? Cuando sus mandatarios han sido mas tiranos y absolutos, y las leyes, por consecuencia forzosa, mas bárbaras? Echos singulares no sirven de apoyo, los generales dan convencimiento. Responda Francia Inglaterra, Norte America, Holanda, Venecia, y las Repúblicas Argentinas y otras nacientes.

Los resultados justificaran nuestros acertos: no nosotros quisieramos que los nombres de los SS. que han compuesto el *juri* se inscribiese con letras de oro, como defensores de este privilegio que el ministerio de guerra, el fiscal, y el *Universal* han querido escatimar, á los mismos á quienes le deben su posicion y existencia, y la sociedad el goze de los derechos y libertad que hoy disfruta. *El Sr. Fiscal y el Universal han excedido los destinos*

para que son pagados; nosotros nunca podremos llenar todos nuestros deseos en defensa de los derechos públicos, ¡ojolá así fuese !!! Harto tendría que agradecerlos el pueblo y el gobierno. Entre tanto sepa el *Universal* que nada satisfacen sus razones, ni alincinan sus timideses afectadas de estado naciente, anarquía, desmoralización ect. ect. sepa que ese mismo lenguaje nos trasmite la historia haberlo usado todos los tiranos y sus secuaces, para oprimir mejor á los pueblos socolor de la *salud y prosperidad pública, del orden y quietud*, para hacer reinar el silencio de los sepulcros. Digalo Europa en el año 23, desde que se promulgó en Verona la voz *moderación* conque subieron al cadalso los libres, murio la libertad en su cuna y triunfaron los tiranos. Digaló sucesos recientes en países bien inmediatos en que predicandose moderación se conducian las leyes con las bayonetas para entronizarlas con las puntas de ellas, y digalo el despojarse aun ciudadano de su derecho sin previa declaración de autoridad competente arrestarle militarmente y después querer que se le castigase indebidamente; Sr. *Universal* solo el exacto cumplimiento de las leyes ha elevado la moral y prosperidad de las Naciones, busquemos este camino y arribaremos al engrandecimiento que deseamos todos. Solo así se corta la cabeza à la idra de la anarquía, de otro modo se provoca á ella. Veamos castigado al gefe que ordenó el arresto ilegal del oficial Liñan para que no incurra en otro.

El Divino Arguelles, dijo. por el general Elio en la segunda defección del año 21, si se le hubiese ahorcado en la Isla el 12 cuando infringió primera vez la ley, no nos habría traicionado el 14 derribando con el rey la Constitución.

